



## Según reciente sentencia, los LAJs podrían extralimitarse de la Ley de Enjuiciamiento Civil

La Sección 8ª de la Audiencia Provincial (AP) de Cádiz ha fallado que **los letrados de la Administración de Justicia (LAJ) no pueden reducir de oficio las costas**. El propio LAJ de la Sección 2ª redujo en un 50% la minuta del letrado en base a la escasa complejidad en la segunda instancia.

Sobre este asunto ya fijó doctrina el Tribunal Supremo (TS) cuando en su sentencia del 20 de octubre de 2020 rechazó limitar las costas si al abogado le queda una minuta “ridícula”. Pues, **para fijar los honorarios del letrado no ha de atenderse únicamente a la cuantía litigiosa o interés económico del asunto**.

El Alto Tribunal concluyó que los LAJ de oficio no pueden reducir unilateralmente las minutas sin que ni siquiera hayan sido impugnadas por la parte contraria, razonando que, esa actuación no se correspondería con el “verdadero esfuerzo de dedicación y estudio” realizado por el letrado y conllevaría a fijar “una minuta ridícula”.

[El Auto de la Sección 8ª de la Audiencia Provincial de Cádiz, con sede en Jerez, de 31/05/2022](#) ha confirmado la doctrina del TS sobre este asunto. El letrado impugno esa tasación, que fue desestimada por el LAJ. Frente a la desestimación de la impugnación, interpuso recurso de revisión basado en la consideración de que **la Ley de Enjuiciamiento Civil (LE ...**